880

3 de diciembre de 1963.
9:33 A.M.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
Santurce, Puerto Rico

Aprobado: Adolfo Matta Dorta
Secretario de Estado,
Interino.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-3, PR-15 Y PR-744 EN GUAYAMA, PUERTO RICO

Artículo 1- AUTORIDAD

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- APLICACION

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-3, PR-15 y PR-744 en Guayama.

Artículo 3- DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por :

(a) Travesía Estatal PR-3, el trozo de la Calle MacArthur comprendido entre el Km. 144.2 y la Calle Derkes; más el trozo de la Calle Derkes comprendido entre la Calle MacArthur y la Calle Ashford; más el trozo de la Calle Ashford comprendido entre la Calle Derkes y el Km. 141.1.

(b) Travesía Estatal PR-15, el trozo de la Calle Calimano Martínez comprendido entre el Km. 0.1 y la Calle Derkes (PR-3); más el trozo de la Calle Santiago Palmer comprendido entre la Calle Derkes (PR-3) y la Calle Vicente Palés; más el trozo de la Calle Vicente Palés comprendido entre la Calle Santiago Palmer y la Calle Calimano Martínez.

(c) Travesía Estatal PR-744, el trozo de esta travesía comprendido entre la Travesía Estatal PR-3 y el Km. 0.62.

Artículo 4- DIRECCION

En las travesías mencionadas el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de :

(a) PR-3

1- El trozo de la Calle Derkes comprendido entre la Calle

MacArthur y la Calle Calimano Martínez (PR-15) en que discurrirá de este a oeste.

2- El trozo de la Calle Derkes comprendido entre la Calle Calimano Martínez (PR-15) y la Calle Santiago Palmer en que discurrirá de oeste a este.

3- El trozo de la Calle Derkes comprendido entre la Calle Santiago Palmer y la Calle Ashford en que discurrirá de este a oeste.

(b) PR-15

1- El trozo de la Calle Calimano Martínez comprendido entre la Calle San Agustín y la Calle Derkes (PR-3) en que discurrirá de norte a sur.

2- El trozo de la Calle Santiago Palmer comprendido entre la Calle Derkes (PR-3) y la Calle Vicente Palés en que discurrirá de sur a norte.

3- El trozo de la Calle Vicente Palés comprendido entre la Calle Santiago Palmer y la Calle Calimano Martínez en que discurrirá de este a oeste.

Artículo 5- REGLAS DE ESTACIONAMIENTO

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-3

1- En el trozo de la Calle MacArthur comprendido entre el Km. 144.2 y la Calle Derkes, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle Derkes comprendido entre la Calle MacArthur y la Calle Calimano Martínez (PR-15), no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.

3- En el trozo de la Calle Derkes comprendido entre la Calle Calimano Martínez (PR-15) y la Calle Santiago Palmer, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

4- En el trozo de la Calle Derkes comprendido entre la Calle Santiago Palmer y la Calle Ashford, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

5- En el trozo de la Calle Ashford comprendido entre la Calle Derkes y el Km. 141.1, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(b) PR-15

1- En el trozo de la Calle Calimano Martínez comprendido entre el Km. 0.1 y la Calle San Agustín, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle Calimano Martínez comprendido entre la Calle San Agustín y la Calle Vicente Palés, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.

3- En el trozo de la Calle Calimano Martínez comprendido entre la Calle Vicente Palés y la Calle Derkes (PR-3), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

4- En el trozo de la Calle Santiago Palmer comprendido entre la Calle Derkes (PR-3) y la Calle Vicente Palés, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

5- En el trozo de la Calle Vicente Palés comprendido entre la Calle Santiago Palmer y la Calle Calimano Martínez, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(c) PR-744

1- En el trozo de esta travesía comprendido entre la Travesía Estatal PR-3 y el Km. 0.62, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6 - PENALIDADES

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- DEROGACION

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- VIGENCIA

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 26 de noviembre de 1963